

§ 5.º

De la restitución de las cosas que recibe el simoníaco.

726. P. ¿A quién se ha de entregar la cosa temporal que se recibió simoníacamente?

R. Si no se hizo todavía la entrega de la cosa espiritual, debe entregarse la cosa temporal recibida al que la entregó, como dice San Ligorio (*Homo apost.*, tract. IV, núm. 53), siguiendo á Cayetano, Victoria, Soto, Lesio, Maldero y otros autores. La razón es, porque no habiéndose aún entregado lo espiritual, *non impleta fuit conditio*, como dice Silvio sobre la 2.ª 2.º de Santo Tomás, q. 100, art. 6, *queritur* 2, conclus. 2.

Si se entregó también la cosa espiritual, hay tres opiniones: 1.ª, que la cosa temporal se debe devolver al que la dió, porque el contrato es nulo; 2.ª, que se debe entregar á la iglesia en la cual está el beneficio, porque á ella se hizo especial injuria; 3.ª, que se puede dar á los pobres. San Ligorio dice que estas tres opiniones son bastante probables. (Lib. 3, número 115.)

Santo Tomás no admite la primera, porque dice el Santo que «in simonia dans et accipiens contra justitiam divinæ legis agit. Unde non debet fieri restitutio ei qui dedit, sed debet in eleemosynas elargiri.» (2.ª 2.º q. 32, art. 7.) Aunque á primera vista parece que Santo Tomás admite la tercera opinión para toda clase de simonías, como cree San Ligorio, pero en mi concepto Santo Tomás aquí habla de las simonías puramente reales, que no son sobre beneficios eclesiásticos, porque en las últimas, como que se injuria á la iglesia donde están fundados los beneficios, Santo Tomás dice así: «Ad quartum dicendum, quod pecunia vel possessio vel fructus simoniace accepti debent

restitui ecclesiæ in cuius injuriam data fuerunt, non obstante quod prælatus vel aliquis de collegio illius ecclesiæ fuit in culpa, quia eorum peccatum non debet aliis nocere, ita tamen quod quantum fieri potest, ipsi qui peccaverunt, inde commodum non consequantur. Si vero prælatus, et totum collegium sunt in culpa, tunc debet cum auctoritate superioris, vel pauperibus, vel alteri ecclesiæ erogari.» (2.ª 2.º q. 100, art. 6 ad 4.) Creo que en el siglo XIII ésta era la disciplina de la Iglesia; pero como estas cosas no son inmutables, yo no inquietaría al que diese á los pobres lo recibido simoníacamente, si realmente es costumbre.

ARTÍCULO IV

De la blasfemia.

727. La blasfemia se opone á la confesión de la fe, en cuanto ofende el honor, la bondad y excelencia divina. En este sentido es contra el primer precepto del Decálogo. También se opone al segundo, en cuanto se toma irreverentemente el nombre de Dios, y con mayor injuria que en el perjurio, dice Santo Tomás. (2.ª 2.º q. 13, art. 1 et 2 ad 2.)

P. ¿Qué es blasfemia?

R. «Locutio contumeliosa contra Deum.»

La blasfemia se divide en blasfemia cordis y blasfemia oris. Es blasfemia cordis cuando es puramente interna, y ésta, no sólo es propia de los hombres viadores, sino también de los condenados y de los demonios. Blasfemia oris es cuando se pronuncia exteriormente alguna afrenta, injuria, contumelia ó maldición contra Dios ó contra los ángeles ó bienaventurados, ó cosas santas. Se ha de notar que la blasfemia puramente interna es verdadera blasfemia, y le conviene su definición, porque es verdadera locución, *verbum mentis*.

La blasfemia se divide también en perfecta ó directa, y en imperfecta ó indirecta. La perfecta es cuando el que pronuncia la blasfemia intenta directamente injuriar y contumeliar á Dios. Esta se llama también diabólica, y si procede de odio contra Dios, incluye dos pecados mortales, uno contra la caridad, y otro contra la virtud de la religión. La blasfemia imperfecta es cuando no se intenta directamente deshonorar á Dios, pero se pronuncian con advertencia palabras blasfemas; y si bien no es tan grave como la primera, sin embargo, es pecado mortal.

La blasfemia se divide además en simple ó sencilla y heretical. Es simple ó sencilla cuando no tiene más malicia que la contumelia contra Dios. Es heretical cuando expresa algún error contra la fe, como si se dijese: *Dios es injusto*. En ésta, si no hay error en el entendimiento, no hay sino herejía material; pero si hay error formal en el entendimiento, hay herejía formal con las penas consiguientes. (Véanse los números 380, 381 y 382.)

728. P. ¿De cuántas maneras se puede cometer la blasfemia?

R. Silvio dice que de cuatro:

1.ª Negando á Dios alguna perfección que tiene, ó afirmando de Dios alguna cosa que le repugna. En ambos casos puede hacerse, ó de un modo *enunciativo*, como: *Dios no es omnipotente, Dios es mortal*; ó de un modo *optativo*, como: *utinam Deus non esset sapiens, utinam Deus pereat*; ó de un modo *imperativo* ó *execrativo*, como: *pereat Deus, Deum destruum, si salutem non obtineam*.

2.ª Cuando se atribuye á Dios una cosa que le conviene, pero se expresa de un modo irrisorio y contumelioso: «ut si quis *obscene* membra Christi vel sanctorum nominet, vel per ea turpiter juret.»

3.ª Cuando las cosas que son propias de Dios se atribuyen á las criaturas: «ut si quis juret per creaturam

quempiam quasi per Deum, vel ei attribuat omnipotentiam.»

4.ª Cuando á los Santos que están en el cielo se les atribuye una cosa indigna, ó se habla de ellos contumeliosamente, ó se nombran con desprecio las cosas santas.

Algunos autores ponen blasfemias *de obra*, como pisar un Crucifijo ó cosa semejante; pero en mi concepto la blasfemia exige *esencialmente* locución externa ó interna, ó signo que equivalga á locución. El que en un raptó de furor ó de impiedad despedaza un Crucifijo, ó pisa una Hostia consagrada, comete horrendo sacrilegio, pero no es blasfemo. Santo Tomás, en toda la cuestión de la blasfemia (2.ª 2.º q. 13), no habla de blasfemia de obra. Además, el Santo, en la 2.ª 2.º, q. 99, art. 1, dice que la violación de la Hostia consagrada es el más grande de los *sacrilegios*; y el doctísimo Cayetano, comentando ese artículo (resolución de las cuestiones 6 y 7), afirma que «si quis percutiat Eucharistiam, est gravissimum omnium *sacrilegiorum*» pero no dice que sea blasfemia. Yo creo que será blasfemia la obra cuando sea *signo equivalente á palabra*, como si uno dijese: *dicen que el cielo es trono de Dios*, y con desprecio escupiese al cielo; ó dijese: *dicen que la Cruz debe ser adorada con culto de latría*, y al mismo tiempo la escupiese. En estos y en otros casos semejantes *la obra hace veces de locución*; pero si uno, sin decir cosa alguna, pisa una Cruz ó una Hostia consagrada, no hay blasfemia, sino sacrilegio.

729. P. La blasfemia contra Dios ¿es de una misma especie que la blasfemia contra los Santos?

R. Tengo por más probable que sí. Así piensan Cayetano, los Salmaticenses, Billuart y San Ligorio (lib. 3, núm. 132), siguiendo á Santo Tomás, que dice así: «Sicut Deus in Sanctis suis laudatur, in quantum laudantur opera, quæ Deus in Sanctis efficit, ita

et blasphemia quæ fit in Sanctos, ex consequenti in Deum redundat.» (2.^a 2.^o q. 13, art. 1 ad 2.) La razón es, porque así como una misma es la caridad con que amamos á Dios y al prójimo, por ser una misma la razón formal de los dos amores (la bondad infinita de Dios), del mismo modo la blasfemia contra Dios y contra los Santos es de una misma especie, porque las dos terminan finalmente en Dios, como dice Santo Tomás, y es axioma filosófico que «quando est unum propter alterum, non est nisi unum tantum.»

Tan sólo hay un caso en que el decir palabras contumeliosas contra un Santo no sería propiamente blasfemia, ni contra el culto de latría, sino contra el de dulía, y es cuando, sin relación á Dios, se dijese alguna contumelia contra un Santo, no en cuanto Santo, sino en cuanto vivió en la tierra, como si se llamase calvo á San Pedro, zapatero á San Crispín, etc. Así piensan Viva, Holzman, San Ligorio y Billuart; pero el que tal hiciese por odio ó indignación, dice Billuart que pecaría mortalmente «contra duliam et observantiam debitam Sanctis; si autem ex joco vel levitate, sset peccatum veniale.» (De fide, dissert. 5, art. 5.)

730. P. ¿Qué pecado es la blasfemia?

R. Es gravísimo pecado mortal in toto genere suo. Sería venial cuando no hubiese perfecta deliberación: «cum aliquis subito ex aliqua passione in verba imaginata prorumpit, quorum significationem non considerat, et tunc est peccatum veniale, et non habet proprie rationem blasphemiae,» dice Santo Tomás (2.^a 2.^o q. 13, artículo 2 ad 3).

En cuanto á las fórmulas de hablar que contienen ciertamente blasfemia, medítense los cuatro modos que quedan referidos, tomados de Silvio. Hay otras locuciones de dudosa significación, acerca de las cuales no concuer-

dan los autores; pero no se ha de olvidar que los niños y los rústicos no cometen muchas veces pecado mortal en ciertas locuciones que son blasfemias materiales, pero que para ellos, por su ignorancia é irreflexión, no son formales.

731. P. Cuando un hombre indignado contra otro, ó contra un animal, dijese: *sangre de Dios, cuerpo de Dios, date prisa ó no me mortifiques, etc.*, ¿será blasfemia?

R. San Ligorio dice que, según la opinión común, no es blasfemia, á no ser que esas palabras se dijeren indignándose directamente contra Dios. (Lib. 3, núm. 124.)

P. ¿Es blasfemia decir: *por vida de Dios y de los Santos?*

R. San Ligorio, en el mismo lugar, dice que es opinión común que no es blasfemia.

P. ¿Es blasfemia decir intencionalmente: *reniego de Dios si te quité el dinero; reniego de Dios si no te castigase?*

R. San Ligorio tiene por probable que no es blasfemia, porque el que así se expresa, no quiere renegar de Dios, sino expresar que ciertamente quiere castigar: «volens tandem sic dicere: sicut certum est quod Deum non negabo, ita certum habeo quod te percutiam. Es opinión común que no es blasfemia decir (supongo con verdad): *esto es verdad como que hay Dios; porque en esta locución no se trata de igualar la verdad creada con la increada, «sed solum indicatur similitudo quedam mixta cum aliqua hyperbole.»* Tampoco sería blasfemia decir: *blasfemo de Dios, fuera de Dios.* (Lib. 3, núm. 124.) Este lenguaje no es raro en algunas personas rústicas. Yo recuerdo haber oído á madres, buenas cristianas, cuando se enojaban con algún hijo, *maldita sea tu alma, fuera de lo que tiene de Dios*, y esta locución no era realmente una maldición; porque quitando al alma todo lo que tiene de Dios, no le quedan sino los

pecados. No obstante, los confesores han de procurar disuadir de estas locuciones, porque alguna vez habrá escándalo, especialmente en los niños.

P. ¿Es blasfemia usar por chiste ó gracia de las palabras de la Sagrada Escritura?

R. San Ligorio dice que no es blasfemia: «modo non utantur ad turpia, aut non fiat tam sæpe ut contemptum sapiat.» (Véase lo que se dijo en el núm. 694.)

732. P. ¿Qué pecado es maldecir al mundo?

R. San Ligorio tiene por más probable que es mortal, porque en el mundo resplandecen admirablemente las divinas perfecciones. (En Nápoles, donde escribía el Santo, los que maldecían al mundo se acusaban con grande sentimiento de horror de este pecado.) Pero no sería blasfemia el maldecir al mundo que es contrario á Dios y á la virtud con sus engaños, falacias y vanidades. (Lib. 3, número 129, y *Praxis confessarii*, núm. 30.) En cuanto á España, me parece que el que maldice al mundo ordinariamente no es blasfemo, ni peca mortalmente. Cada uno verá el modo y fin con que se hace en el lugar donde se halla. Puedo asegurar que en más de cuarenta años de confesor ninguna persona se me acusó de este pecado, y, sin embargo, muchos maldecen al mundo.

733. P. ¿Es blasfemia maldecir al diablo ó á las criaturas irracionales ó á las insensibles?

R. Dice San Ligorio (lib. 3, número 129), con la opinión común, que si se maldecen como criaturas de Dios, es blasfemia; pero si se maldice al diablo en cuanto es malo, al caballo porque es indómito, á la lluvia porque moja, etc., no es blasfemia. Será,

como dice Santo Tomás, una cosa vana y ociosa (2.^a 2.^o q. 76, art. 2). San Ligorio es de opinión que ordinariamente no se maldice al diablo sino en cuanto es malo, y que esto no es mortal, y probablemente, prescindiendo del acto de impaciencia, venial. (Lib. 3, núm. 129, al fin.) Yo creo que por lo común lo mismo se ha de decir de la maldición de las criaturas irracionales, cuando no hay intención de dirigirse contra Dios, como no la hay ordinariamente.

P. ¿Qué pecado cometen los que tienen *habito voluntario* de blasfemar?

R. Están en estado habitual de pecado mortal, y son incapaces de absolución. Dice San Ligorio que aunque digan que blasfeman sin advertencia, el confesor no los crea, ni les pregunte si fué con advertencia, sino que tenga por mortales sus blasfemias: 1.^o, porque, al menos en confuso, advierten lo bastante para pecar mortalmente; 2.^o, porque su depravación y mala costumbre voluntaria les hace olvidar la poca impresión que les quedó de la advertencia (*Praxis confessarii*, núm. 31); y yo añadiría, lo 3.^o, porque aquellas blasfemias son voluntarias in causa mientras el hábito de blasfemar sea voluntario y no se deteste formalmente.

Si retractan y detestan la mala costumbre, y hacen las diligencias debidas para arrancarla, aunque alguna vez blasfemen sin advertencia, no hay pecado mortal, porque el hábito es puramente material, y es difícil quitarle de repente.

Los confesores y predicadores han de clamar enérgicamente contra un vicio tan horrendo, que atrae sobre los pueblos los más espantosos castigos, además de las penas de la otra vida.